



SION

OMITE

Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la O.N.G Casa de Acogida La Esperanza, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

#### **RESOLUCIÓN Nº 340**

## **SANTIAGO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2015**

## VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 69, de 02 de febrero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta Nº 1813, de 12 de mayo de 2015 y en la Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto Supremo N°611 de fecha 13 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y; en la Resolución N° 210, de 10 de julio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol





<u>Distribución:</u>

- 1.- División Jurídica
- 2.- Jefa División de Administración y Finanzas
- 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto, Área de Finanzas, Unidad de Compras y Contrataciones, Unidad de gestión de planes de tratamiento)
- 4.- Jefa División Programática
- 5.- Área de Tratamiento Adultos
- 6.- O.N.G Casa de Acogida La Esperanza (Dirección: Avda. Departamental N° 323, comuna de San Joaquín)
- 7.- Unidad de Gestión Documental
- S-10447-15

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2. Que, para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 3. Que, dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-11-LP15, la contratación de 17 líneas de servicio, cuyas bases administrativas y técnicas de propuesta pública fueron aprobadas mediante Resolución Nº 69, de 2 de febrero de 2015, de este Servicio.
- 4. Que, en el proceso licitatorio referido precedentemente, fue declarada desierta, entre otras, la línea de servicio N°1, mediante Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- 5. Que, en virtud de lo anterior, y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo ONG Casa de Acogida La Esperanza a fin de cubrir las necesidades representadas por la línea de servicio N°1 declarada desierta.
- 6. Que, en razón de lo anterior, con fecha 26 de junio de 2015, las partes suscribieron un convenio de prestación de servicios mediante Trato Directo, aprobado y autorizado mediante Resolución N°210, de 10 de julio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- 7. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes, que por este acto se está modificando, SENDA evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.
- 8. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido durante el mes de septiembre del año en curso las condiciones previstas en el convenio ya citado para verificar el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **ONG Casa de Acogida La Esperanza**, han suscrito, con fecha 1 de Octubre de 2015, una modificación de convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y

alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva procediendo a variar el número total de meses de planes de tratamiento originalmente contratados.

- 9. Que, en consideración a lo expuesto en el párrafo séptimo de la cláusula décimo sexta del convenio, la reasignación de los meses de planes de tratamiento contratados se extiende por todo el periodo de ejecución del convenio, en razón de la estimación de la demanda de planes de tratamiento.
- 10. Que, por tanto procediendo a la expedición del correspondiente acto administrativo que sancione la modificación del convenio de fecha 01 de octubre de 2015, vengo en dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 01 de Octubre de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la O.N.G Casa de Acogida La Esperanza para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada, y libertad vigilada intensiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El menor gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la ejecución del Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad total de \$13.836.564.-

El menor gasto para el año 2015, suma que asciende a \$8.071.329.-, incrementará a los recursos consultados en la partida 05, capítulo 09, programa 01, subtitulo 24, ítem 03, asignación 001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

ARTICULO TERCERO: El texto de la modificación del Convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA.

En Santiago de Chile, a 1 de Octubre de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en Agustinas Nº 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **ONG Casa de Acogida La Esperanza**, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por doña Ana María Luisa Jouanne Langlois, ambos domiciliados en Lota Nº 2297, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, con el ID 662237-11-LP15, la contratación de 17 líneas de servicio, cuyas bases administrativas y técnicas de propuesta pública fueron aprobadas mediante Resolución N° 69, de 2 de febrero de 2015, de este Servicio.

**TERCERO:** En el proceso licitatorio referido precedentemente, fue declarada desierta, entre otras, la línea N°1, mediante **Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo anterior, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo ONG Casa de Acogida La Esperanza a fin de cubrir las necesidades representadas por la línea de servicio N°1 declarada desierta.

En razón de lo anterior, con fecha **26 de junio de 2015**, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios mediante Trato Directo, aprobado y autorizado mediante **Resolución N°210**, **de 10 de julio de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**CUARTO:** Conforme a la **cláusula tercera** del convenio precedentemente individualizado y de acuerdo al documento anexo a aquél, **ONG Casa La Esperanza** se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se indica conforme se detalla en la siguiente tabla:

				ANEXO de actividades comprom (en meses de plane				, # 
Año	<b>L.S.</b>	Región	Prestador	Establecimiento	(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada /Población General (PAI LV /PAI PG)	Meses de planes  (2) Plan Flexible  Residencial Libertad  Vigilada / Población  General  (PR LV / PR PG)	3) Plan Fijo Residencial Población Genral (PR PG)	TOTAL Presupuesto Anual \$
2015	1	Arica Parinacota	O N G CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	San José Arica	49	21	70	71.403.633
2016	1	Arica Parinacota	O N G CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	San José Arica	35	15	50	51.002.595
				TOTAL 2015	49	21	70	71.403.633
				TOTAL 2016	35	15	50	51.002.595
<u> </u>			TOTAL CONVENIO		84	36	120	122,406,228

**QUINTO:** Considerando que de acuerdo a la cláusula décimo sexta del convenio original, durante el mes de septiembre de 2015 corresponde evaluar el nivel de ejecución de los planes de tratamiento, y proceder a la reasignación de los mismos, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, **variando** el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

La nueva distribución implica una variación del número total de planes de tratamiento originalmente pactados; los que deberán ejecutarse en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **ONG Casa de Acogida la Esperanza** se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

				ANEXO de actividades compron (en meses de plana	retidas anuales			
Año:	LS.	Región	Prestador	Establecimiento	(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada /Población General (PALLV/PALPG)	Meses de planes  (2) Plan Flexible  Residencial Libertad  Vigilada /Población  General  (PR LV / PR PG)	3) Plan Fijo Residencial Población Genral (PR PG)	TOTAL Presupuesto Anual\$
2015	1	Arica Parinacota	O N G CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	San José Arica	28	21	70	63,332,304
2016	1	Arica Parinacota	O N G CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	San José Arica	20	15	50	45.237.360
				TOTAL 2015	28	21	70	63.332.304
			-	TOTAL 2016	20	15	50	45.237.360
			TOTAL CONVENIO		48	36	120	108.569.664

Teniendo en consideración lo anterior, y en virtud de la modificación que mediante el presente instrumento se acuerda, implica una **disminución** en el precio del convenio de fecha 26 de junio de 2015 de**\$ 13.836.564**.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de \$108.569.664.-

**SEXTO:** Modifíquese, como consecuencia de las variaciones dispuestas en la cláusula quinta del presente instrumento, el **TOPE MAXIMO MENSUAL** de ejecución en la línea de servicio N°1, el que conforme a la cláusula cuarta del convenio original, aprobado mediante la Resolución N° 210 de 10 de Julio de 2015, corresponde a \$10.200.519.- y que por este acto se modifica, estableciendo el monto de \$9.047.472.-

**SEPTIMO:** La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de mayo de 2016.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio la disminución de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

**OCTAVO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

**NOVENO:** La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°611 de fecha 13 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Ana María Luisa Jouanne Langlois para actuar en representación de la ONG Casa de Acogida La Esperanza, consta en Acta de Segunda Sesión Extraordinaria del Directorio, de fecha 17 de noviembre de 2009, reducida a escritura pública el 02 de diciembre de 2009, número de repertorio 6716/2009, ante el Notario Público Titular de vigésimo segunda Notaría, don Humberto Santalices Narducci.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**DÉCIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Ana María Luisa Jouanne Langlois. Representante Legal. O.N.G Casa de Acogida La Esperanza. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL

MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL

ERIOR Y SEGU

CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

# SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

#### CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 1060 FECHA 17-11-2015

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA							
TIPO	Resolución						
N°	340						
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y la ONG Casa de Acogida La Esperanza, para la comrpa de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada i ntensiva.						

REFRENDACIÓN					
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001				
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL				
Presupuesto Vigente	41.403.518.000				
Comprometido	41.318.102.513				
Presente Documento Resolución Exenta	-8.071.329				
Saldo Disponible	93.486.816				

JORGE TORO REVECO JEFE DE FINANZAS

S-10447



MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA.

En Santiago de Chile, a 1 de Octubre de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en Agustinas Nº 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **ONG Casa de Acogida La Esperanza**, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por doña Ana María Luisa Jouanne Langlois, ambos domiciliados en Lota Nº 2297, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, con el ID 662237-11-LP15, la contratación de 17 líneas de servicio, cuyas bases administrativas y técnicas de propuesta pública fueron aprobadas mediante Resolución Nº 69, de 2 de febrero de 2015, de este Servicio.

**TERCERO:** En el proceso licitatorio referido precedentemente, fue declarada desierta, entre otras, la línea N°1, mediante **Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo anterior, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo ONG Casa de Acogida La Esperanza a fin de cubrir las necesidades representadas por la línea de servicio N°1 declarada desierta.

En razón de lo anterior, con fecha 26 de junio de 2015, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios mediante Trato Directo, aprobado y autorizado mediante Resolución N°210,

de 10 de julio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**CUARTO:** Conforme a la **cláusula tercera** del convenio precedentemente individualizado y de acuerdo al documento anexo a aquél, **ONG Casa La Esperanza** se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se indica conforme se detalla en la siguiente tabla:

	ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	LS.	Región	Prestador	Establecimiento	(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada /Población General {PAI LV /PAI PG}	Meses de planes  (2) Plan Flexible  Residencial Libertad  Vigilada / Población  General  (PR LV / PR PG)	3} Ptan Fijo Residencial Población Genral (PR PG)	TOTAL Presupuesto Anual \$	
2015	1	Arica Parinacota	O N G CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	San José Arica	49	21	70	71,403.633	
2016	1	Arica Parinacota	O N G CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	San José Arica	35	15	so	51.002.595	
	TOTAL 2015				49	21	70	71.403.633	
	TOTAL 2016				35	15	50	51.002.595	
			TOTAL CONVENIO	-	84	36	120	122,406,228	

**QUINTO:** Considerando que de acuerdo a la cláusula décimo sexta del convenio original, durante el mes de septiembre de 2015 corresponde evaluar el nivel de ejecución de los planes de tratamiento, y proceder a la reasignación de los mismos, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, **variando** el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

La nueva distribución implica una variación del número total de planes de tratamiento originalmente pactados; los que deberán ejecutarse en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **ONG Casa de Acogida la Esperanza** se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

				ANEXO de actividades comprom (en meses de plane				-11
Afio	LS.	Región	Región Prestador Establecimiento (1) Plan Floxible (2) Plan Flexible (2) Plan Flexible (2) Plan Flexible (3) Plan Flio Residencial (1) Establecimiento (1) Establecimi					TOTAL Presupuesto Anual \$
2015	1	Arica Parinacota	O N G CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	San José Arica	28	21	70	63.332.304
2016	1	Arica Parinacota	O N G CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	San José Arica	20	15	50	45.237.360
	TOTAL 2015					21	70	63.332.304
	TOTAL 2016				20	15	50	45.237,360
			TOTAL CONVENIO		48	36	120	108.569.664

Teniendo en consideración lo anterior, y en virtud de la modificación que mediante el presente instrumento se acuerda, implica una **disminución** en el precio del convenio de fecha 26 de junio de 2015 de**\$ 13.836.564**.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de \$108.569.664.-

**SEXTO:** Modifíquese, como consecuencia de las variaciones dispuestas en la cláusula quinta del presente instrumento, el **TOPE MAXIMO MENSUAL** de ejecución en la línea de servicio N°1, el que conforme a la cláusula cuarta del convenio original, aprobado mediante la Resolución N° 210 de 10 de Julio de 2015, corresponde a \$10.200.519.- y que por este acto se modifica, estableciendo el monto de \$9.047.472.-

**SEPTIMO:** La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de mayo de 2016.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio la disminución de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

OCTAVO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°611 de fecha 13 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Ana María Luisa Jouanne Langlois para actuar en representación de la ONG Casa de Acogida La Esperanza, consta en Acta de Segunda Sesión Extraordinaria del Directorio, de fecha 17 de noviembre de 2009, reducida a escritura pública el 02 de diciembre de 2009, número de repertorio 6716/2009, ante el Notario Público Titular de vigésimo segunda Notaría, don Humberto Santalices Narducci.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**DÉCIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ANA MARIA LUISA JOUANNE LANGLOISRECTMARIANO MONTENEGRO CORONA REPRESENTANTE LEGAL NACIONAL DIRECTOR NACIONAL

ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA

ANZA SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
SENDACION SUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,

**SENDA** 



# RESOLUCIÓN SANITARIA Nº A/

ARICA,



VISTOS: la solicitud de 4 de mayo de 2015, a esentada por a Sra. Carmen González Estefane, Directora de la ONG Casa de Acogicia "La Esperanza", Rut. Nº 73.188.700-4, ambas domiciliadas para estos efectos Avenida Comandante Juan José de San Martín S/Nº, Manzana D. Late 4, Villa Frontera, de esta ciudad, a través de la cual solicita modificar la Resolución Sanitaria Nº A/288 de 11 de febrero de 2010 de la SEREMI de Salud Región de Arica y Parinacota y ampliación de campos de acción del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o drogas sede "San José de Arica", de propiedad de la ONG Casa de Acogicia "La Esperanza", ubicada en la citada dirección, el memorándum Nº 46 de 18 mayo del año en curso, suscrito por la de Jefa de unidad de Profesiones Médicas y Paramèdicas – UPROME – de esta SEREMI de Salud el cual adjunta Fiscalización Documental Nº 14 de 15 de mayo de 2015 y, en uso de las ambuciones que me confieren el Cádigo Sanitario y el Decreto Supremo Nº 61 de 2 de mayo de 2014, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

# RESOLUCIÓN

1°.- MODIFÍCASE la Resolución Sanitaria Nº A/288 de 11 de febrero de 2010, de esta SEREMI de Salud, en el sentido que a continuación se indica:

1°.1.- SUSTITÚYESE el numeral 3º de aicha

resolución, por el siguiente:

"3°.- La modalidad residencial dispondrá de trece (13) cupos para personas de sexo masculino, de edades entre 20 y más años".

pasando los actuales numerales 5° y 6° de la citada Resolución A/288, a ser 6° y 7°, respectivamente. El citado nuevo numeral 5°, es del siguiente tenor:

"5".- AUTORIZASE la ampliación de campos de accer, del Centro de Tratamiento y Renabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o drogas sede "San José de Arica", con el objeto de incluir a la medalidad residencia! y modalidad ambulatoria, a atención a personas con medida judicial de libertad vigilada, con edad de 15 a las y más".-

2°.- DÉJASE CONSTANCIA que el restante texto de la Resolución modificada - Nº A/288 de 11 de febrero de 2010 -, se mantiene inditerable y que la presente Resolución modificada, para todos los efectos que deriven de su aplicación.

AUTOFIZACION MOTARIAL AL DORGO



# RESOLUCION SANITARIA N° A/ 1541

18 DIC 2014

NOTARIO PUBLICO \*\*

VISTOS: la solicitud de 16 y 17 de diciembre de 2014, presentada por la Sra. Carmen Gloria González Estefane, RUT. Nº 16.468.969-7, en representación del Centro de Tratamiento de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas Sede San José, ubicado en Avenida Juan José San Martín S/N, Manzana D, Lote 4 en Villa Frontera, quien es su Directora Técnica, de propiedad de la ONG Casa de Acogida La Esperanza, RUT Nº 73.188.700-4, a través de las cuales requiere modificación de la Resolución Sanitaria NºA/288 de 11 de febrero de 2014 de esta Secretaría, en los puntos 3º y 4º en relación al rango de edad de los usuarios que se atienden en este centro tanto en la modalidad ambulatoria como residencial, Informe de Fiscalización Documental Nº33/2014 de la Unidad de Profesiones Médicas –UPROME– de esta SEREMI de Salud; la Resolución Sanitaria Nº A/1649 de 10 de diciembre de 2011 que autoriza la instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas Sede San José de la SEREMI de Salud de Arica y Prinacota; lo dispuesto en el D.S. Nº 4 de 2009 que aprueba el Reglamento de Centros de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas, del Ministerio de Salud y, en uso de las facultades que me confieren el Código Sanitario y el Decreto Supremo Nº 61 de 2 de abril de 2014, de Salud , dicto la siguiente

ARICA.

#### RESOLUCIÓN

1°. SUSTITÚYESE íntegramente los números 3° y 4° de la Resolución Sanitaria N°A/288 de 11 de febrero de 2010 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Arica y Parinacota, por los siguientes:

"3°. AUTORÍZASE la ampliación de campo de acción del citado Centro de Tratamiento y Rehabilitación, con el objeto de incluir entre éstos, la Modalidad Residencial, la cual dispondrá de doce (12) cupos para personas de sexo masculino, de edades entre 20 y más años."

"4º. La modalidad Ambulatoria dispondrá de treinta y cuatro (34) cupos, para personas de sexo masculino de edades entre 20 y más años, distribuidas en dos jornadas, diecisiete (17) cupos en la modalidad diurna y diecisiete (17) cupos en la modalidad vespertina.

**2º DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución modificatoria formará parte integrante de la Resolución Sanitaria modificada —  $N^oA/288$  de 11 de febrero de 2010 de la SEREMI de Salud de Arica y Parinacota — y que su texto restante se mantiene inalterable.

**3°.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a la solicitante, antes individualizada, por funcionarios de UPROME de esta SEREMI de Salud.-

COMUNIQUESE.-

0288

ARICA, 11/FES 2014

VISTOS: la solicitud de 15 de enero de 2014, presentada por la Sra. Ana Jouanne Langlois. Representante legal de la ONG Casa de Acogida La Esperanza, RUI. Nº 73.188.700-4, ambas demiciliadas para estos efectos Averida Comandante Juan José de San Martín S/Nº, Menzana D, Lote 4, Villa Frontera, de esta ciudad, a través de la cual requiere autorización de traslado, cambio de director fécnico, Ampliación de campo de acción a la modalidad residencial y aumento del número de cupos de la modalidad ambulatoria del Centro de tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alconol y/o drogas "Sede San José de Arica", ubicado en la mencionada dirección; de propiedad de la ONG Casa de Acogida "La Esperanza"; el memorándum Nº 12 de 4 de febrero de 2014, de Jefe de Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas JUPROME de la SEREMI de Salud Región de Arica y Parinacota, la carta de aceptación del cargo de Director Técnico, presentada por la Stra Gloria González Estefane; la dispuesto en el D.S. Nº 4 de 2009 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Centro de Tratamientos y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas y, en uso de las facultades que me confieren el Código Sanitario y el Decreto Supremo Nº 68 de 27 de mayo de 2010, de Salud, dicto la siguiente

# RESOLUCIÓN

1°. AUTORÍZASE el fraslado del Centro de Tratamiento y Renabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o drogas "Sede San José de Arica", de propiedad de la ONG Casa de Acogida "La Esperanza"; desde Avenida Azola Nª 2759 hacia Avenida Comandante Juan José de San Martín S/N°, Manzana D, Lote 4, Villa Frontera, de esta ciudad.

2º. AUTORÍZASE el cambio de Director Técnico del mencionado. Centro de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencía de alcohol y/o drogas "Sede San José de Arica", ubicado en Arica, Avenida Comandante Juan José de San Martín S/Nº, Manzana D. Lote 4, Villa Frontera, aceptando el citado cargo la Sita. Carmen González Estefane, psicóloga, RUI Nº 16.468.969-7, domiciliado para estas efectos en la dirección que antecede.

3°. AUTORÍZASE la ampliación de campo de acción del citado Centro de Tratamiento y Rehabilitación, con el objeto de incluir entre éstos, la Modalidad Residencial, la cual dispondrá de dace (12) cupos para personas de sexo masculino, de edades entre 18 y 55 años.

4º. La Modalidad Ambulatoria dispondrá de treinta y cuatro (34) cupos, para personas de sexo masculino de edades entre 18 y 55 años, distribuidos en 2 jornadas, diecisiete (17) cupos en madalidad diuma y diecisiete (17) cupos en modalidad vespertina.

5°.- EXIMESE la presente autorización sanitaria del pago de arancel, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º letra f) del Código